

205

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

MAT: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE FLETE.

TEMUCO,

21 FEB. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 18.575; Ley N° 20.641 de Presupuesto del año 2013; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24/09/2004; los Decretos Supremos N° 1574 de 1971 y 84 del 2006; ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 26 del 4 de Febrero del 2000; N° 822 del 03 de Junio de 2004; N° 1792 del 13 de Septiembre de 2006, Resolución N° 015/110 de fecha 04 de Julio de 2012, Resolución N° 015/383 de fecha 08 de Febrero de 2013 nombra Director Regional (S), todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1° Que, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- Que, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-1-LE12, se publico el llamado para contratar el suministro Flete, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/123 de fecha 31 de Enero del 2013.

3°.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/200 de fecha 19 de Febrero de 2013, se adjudica la adquisición de "Contrato de Suministro Fletes a la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L., en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- Que, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la suscripción del contrato entre JUNJI y el proveedor TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L.

5°.- Que, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos

RESUELVO:

1°.- **Apruébese** el Contrato de Suministro de Fletes, suscrito entre JUNJI y TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L. con fecha 21 de Febrero de 2013, y cuyo tenor es el siguiente:



El primer paso, el más importante.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LEÑA.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L.

En la ciudad de Temuco, a 21 de Febrero del 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S), don **ALEJANDRO PALMA MEDINA**, Ingeniero Comercial, Cédula de Identidad N° 09.882.549-5, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.966.090-9, con domicilio en calle Arturo Perez Canto N° 02181, comuna de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro de Flete, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: La "JUNJI", a través de resolución Exenta N° 015/123 de fecha 31 de Enero de 2013, autoriza llamado a Licitación Pública por Contrato Suministro de Fletes.

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/200 de fecha 19 de Febrero de 2013, adjudicó dicha Licitación, encomendándose a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L.**, Contrato Suministro de Fletes, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el numero 852-1-LE13 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que se debe contratar en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Por el presenta acto e instrumento Don Alejandro Palma Medina, en la representación de inviste de la JUNTA NACIONALD E JARDINES INFANTILES, Dirección Regional de La Araucanía, contrata los servicios de "TRANSPORTES Y SERVICIOS LUIS LEAL E.I.R.L." adjudicatario de la publicación "Contrato Suministro de Flete, JUNJI Región de la Araucanía" para cuyo efecto "El Proveedor" se obliga a trasladar entre otros, elementos de material didáctico, equipamiento y mobiliario, material de oficina y aseo desde Bodega Regional a Direcciones Regionales de Jardines Infantiles y eventualmente deberá trasladar desde los jardines infantiles a bodega regional, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases Técnicas establecidas en la licitación y según los términos que se expresan en este contrato.

CUARTO:PAGO El pago se realizará contra trabajo realizado. Para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Oficio conductor dirigido a la Directora Regional.
- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N°



El primer paso, el más importante.

70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N°914, Temuco.

- Copia de la Orden de Compra.

Acta de recepción conforme firmada por la Directora del Jardín, que indica que los servicios fueron cumplidos en su totalidad.

QUINTO: GARANTIA El Proveedor, se obliga a ejecutar los servicios por el precio indicado en el presente contrato; a su vez deberá presentar en la oficina de la Dirección Regional de JUNJI, una boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Depósito a Plazo, con una vigencia que exceda en al menos 90 días corridos, contados desde la fecha del término del contrato.

Esta caución deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto de \$ 500.000 en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo Visto Bueno del Subdirector de Recursos Financieros.

SEXTO: PLAZO se han definidos 3 distintas rutas de distribución, para cubrir la totalidad de los 15 jardines clásicos, 18 rutas para alrededor de 100 jardines alternativos, cada una de las rutas debería ser cumplida en el día por un camión dentro del horario de funcionamiento de actividades de los jardines, siendo el horario desde las 08:30 hasta las 17:30 hrs. según lo ofertado por el proveedor en su oferta.

Los camiones ofertados por "El Proveedor" para la ejecución de los servicios son los siguientes:

Tipo de Vehículo: Camión
Marca: DONGFENG
Modelo: DF 612
Año: 2011
Patente: CLGD 86-2

Tipo de Vehículo: Camión
Marca: DONGFENG
Modelo: DF 612
Año: 2011
Patente: CPSS 40-2

SEPTIMO: MULTA Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos, se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total neto de los trabajos, las que serán descontadas del pago correspondiente.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

OCTAVO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 20 de Febrero de 2014.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.



El primer paso, el más importante.

NOVENO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO: "El Proveedor" acepta expresamente que "JUNJI" esta facultado para poner término al contrato, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, si a juicio de ésta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no se está cumpliendo a cabalidad con los trabajos encomendados.

Además, JUNJI podrá dar término anticipado al contrato por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el proveedor incurriera en un atraso del servicio y que superara lo establecido en las Especificaciones Técnicas y ofrecido en la propuesta, sin que exista una causa constitutiva de hecho fortuito o de fuerza mayor, calificada por la JUNJI.
- En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DECIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO TERCERO: La personería de don ALEJANDRO PALMA MEDINA, Director Regional (S) IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/383 del 08 de Febrero del 2013.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.



El primer paso, el más importante.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto que genere la presente Resolución al presupuesto 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01 y 02, subtítulo 22, ítem 08, asignación 007, subasignación 001.



~~ALEJANDRO PALMA MEDINA
DIRECTOR REGIONAL JUNJI (S)
REGION DE LA ARAUCANÍA~~

APM/FCS/ASP/adh
Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional